

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 24 de marzo de 2022.

Se informa a la señora Juez, que la parte demandante allegó solicitud de impulso procesal, por cuanto la parte demandada se encuentra debidamente notificada.

De igual manera, el abogado Reinaldo Figueroa Malambo fue notificado de la designación como abogado de pobre de la demandada Sonia Parra Poveda en el presente proceso al correo electrónico reinaldofigueroa67888@outlook.es, sin embargo, a la fecha no se ha pronunciado al respecto.

Sírvase proveer,


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Reivindicatorio
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00127 00

REQUIERE PARTE

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante, se ordenará por secretaría se realice la notificación de manera personal del nombramiento de abogado de pobre al profesional del derecho realizado mediante auto de fecha 15/10/2021, realizándose la advertencia que su aceptación es de forzoso cumplimiento so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA